



Concejal *Ariel H. Pedemonte*
S. F. del V. de Catamarca

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. N° 6209/15)

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Setiembre de 2016.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de la Capital

CPN Juan Cruz Miranda

Su despacho:

NOTA N°: _____

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



Concejal *Ariel H. Pedemonte*
S. F. del V. de Catamarca

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. N° 6209/15)

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Setiembre de 2016.-

BLOQUE: FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

PROYECTO: **ORDENANZA**

AUTOR: *Concejal Ariel H. Pedemonte*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto introducir modificaciones a la Ordenanza de Deporte N° 2733/94, puesto que, si bien ésta ordenanza sentó las bases a nivel legislativo de cómo debía conducirse el deporte municipal en nuestra ciudad capital, adhiriendo a su vez a la ley provincial 4772/94 y a la Ley Nacional N° 20.655, que fuera una de las últimas leyes promulgadas por el entonces presidente de la República, Juan D. Perón.

Resulta justo mencionar que la importancia de la Ley N° 20.655, radica en que, a partir de la misma se organizó el deporte argentino. Pues en la misma ya se preveía la federalización del deporte. Donde todas las provincias reunidas y presididas por la autoridad deportiva fijada por nación discutirían el deporte de forma tal que ninguna región o provincia quedara exenta y son las bases donde se asienta la actual Ley N° 27.202 norma de avanzada que incorpora nuevos elementos y que es el producto de la reunión de casi 30 foros hechos a lo largo del país.

Donde el fomento de la infraestructura es uno de los elementos claves de esta ley, a través de la cual se busca es generar centros de alto rendimiento en cada una de las regiones del país y hacer realidad el anhelo de Perón de que “el deporte sea un derecho de todos”.



Concejal *Ariel H. Pedemonte*
S. F. del V. de Catamarca

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. N° 6209/15)

Porque la Ley N° 27.202, es el resultado del trabajo de muchísima gente, donde intervinieron: la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados, la Secretaría de Deportes de la Nación, el ONDAF, el Comité Olímpico Argentino, la Confederación Argentina de Deportes, la Comisión Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, la AFIP, el Movimiento Social del Deporte y además de todas las instituciones presentes en los diferentes foros realizados a nivel nacional.

Esta Ley establece en su **CAPÍTULO V - Consejos Municipales del Deporte y la Actividad Física:**

Artículo 14: Créanse los Consejos Municipales del Deporte y la Actividad Física, que funcionarán como persona jurídica de derecho público no estatal, descentralizados y autárquicos de la administración pública municipal y estarán integrados por un (1) directorio compuesto de forma proporcional y como mínimo, por tres (3) representantes de los organismos municipales competentes en materia de deporte y actividad física y tres (3) representantes de las asociaciones civiles deportivas que tengan domicilio social en el distrito y se encuentren inscriptas en el sistema de información deportiva, debiendo en todos los casos conservarse la misma proporcionalidad de la representación en los cargos ejecutivos y alternándose ambos sectores en todos los cargos del consejo cada Son funciones de los Consejos Municipales del Deporte y la Actividad Física:

- a) Intervenir en la planificación de las políticas municipales plurianuales de fomento del deporte social y comunitario; para personas adultas mayores, de ámbito laboral, universitario, federado, de alto rendimiento y adaptado, velando para que en los planes se ofrezcan: oportunidades especiales a las personas jóvenes, niños, niñas y adolescentes, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad, igualdad de oportunidades a la mujer y oportunidades especiales a los juegos y deportes tradicionales de los/las aborígenes y las comunidades indígenas originarias;
- b) Articular con las distintas áreas de la administración municipal, los proyectos que faciliten la orientación, promoción, asistencia, ordenamiento y fiscalización de las actividades físicas y deportivas;



Concejal *Ariel H. Pedemonte*
S. F. del V. de Catamarca

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. N° 6209/15)

- c) Intervenir en el establecimiento y la utilización óptima de las instalaciones, el equipo y los materiales destinados al deporte y la actividad física en general;
- d) Velar por la aplicación de las normas referidas a la evaluación de aptitud médica de las personas que practiquen deporte y actividad física;
- e) Intervenir con los concejos deliberantes y los organismos competentes de la municipalidad en el ejercicio del poder de policía de los eventos deportivos que se realicen en jurisdicción municipal; y
- f) Coadyuvar con el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física en la estructuración y funcionamiento del Sistema de Información Deportiva y la Actividad Física.

Por otro lado, en nuestra provincia, en el año 2005 se sancionó la Ley del Deporte N° 5.167, - Ley Provincial de Deportes, que establece en su artículo 53: “Abrogase la ley N° 4.772 y toda otra norma que se oponga a la presente”.

Además esta Ley, propicia en su artículo 3: “Invitar a los municipios de todo el territorio Provincial a promocionar, fomentar y apoyar la organización y práctica de todas las manifestaciones deportivas en sus respectivas jurisdicciones”.

No obstante, con las exigencias globales de actualización de las leyes de deportes, esta Ley Provincial, aunque nueva aún, adhiere a la Ley N° 20.655, que fue desplazada por la Ley N° 27.202. **CAPÍTULO I**

Razones por las cuales, para adecuar nuestra Ordenanza de Deporte N° 2733/94 a las legislaciones vigentes, considero oportuno introducir modificaciones en el CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES Artículo 24°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24°.- Adhiérase la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca en todas sus partes a las disposiciones de las Leyes: Ley N° 5.167 – Ley Provincial del Deporte -; de la Ley Nacional N° 26.573 – Creación del Ente nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD) y de la Ley N° 27.202 – Ley Nacional De Deporte”.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.



Concejal *Ariel H. Pedemonte*
S. F. del V. de Catamarca

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. N° 6209/15)

San Fernando del Valle de Catamarca,

PROYECTO

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el artículo 24°, de la Ordenanza de Deporte N° 2733/9424°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 24°.-** Adhiérase la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca en todas sus partes a las disposiciones de las Leyes: Ley N° 5.167 – Ley Provincial del Deporte -; Ley Nacional N° 26.573 – Creación del Ente nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD) y Ley N° 27.202 – Ley Nacional De Deporte.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los mecanismos administrativos pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo enunciado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. De forma.